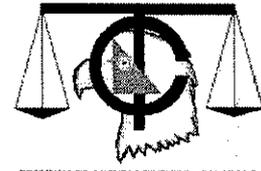




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 140/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 232, Letra: TCP-SL, del año 2017

Ushuaia, 14 de agosto de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c
DR. GUSTAVO F. MIRABELLI

Ingresa a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N.º 478 N.º 1700, Letra: G, del año 2016, caratulado: **"GUARRERA, SALVADOR LUIS S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"** y el Expediente del registro de este Tribunal N.º 232, Letra: TCP-SL, del año 2017, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO ART. 3º DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 250/2017"**, ello en función del seguimiento asignado a la Secretaría Legal mediante el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 250 del año 2017 y el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 100 del año 2018.

Conforme la prosecución de las actuaciones, cumpla en informar el estado del trámite.

Que por Resolución Plenaria N.º 250 del año 2017, se dispuso: "... **ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual Ley Provincial N° 478, Dr. Martín MUÑOZ que previo a la intervención de este**

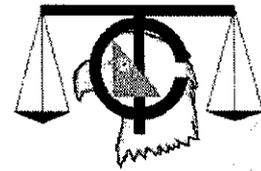
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Plenario de Miembros deberá dar participación en las actuaciones a la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial creada por la Ley provincial N° 478, para que ésta evalúe en su seno los términos del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783 en el contexto de los informes producidos por las áreas Legal y Contable de este Tribunal de Cuentas, cumplido lo cual, las actuaciones deberán ser remitidas nuevamente a este Tribunal de Cuentas. Ello, por lo expuesto en la Ley provincial N° 478 y los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber al Administrador del Fondo Residual Ley Provincial N° 478, Dr. Martín MUÑOZ que deberá sanear la falta de firma del documento que luce a fs. 163 del expediente del visto. **ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, realizar el seguimiento de lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la presente, debiendo informar trimestralmente al Plenario de Miembros, el estado del trámite (...) **ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros poner en conocimiento de lo aquí resuelto a la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial creada por la Ley provincial N° 478, con remisión de copia autenticada de la presente resolución y del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783 obrante a fs. 146/148 de las actuaciones del visto...”.*

Resulta de las actuaciones que, mediante la Nota F.R. N.º 215/17 del 09 de Octubre del 2017 (a fs. 229 del Expediente F.R. N.º G-1700/16) el titular del Fondo Residual solicitó la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo sobre la totalidad de la deuda de leasing del Sr. Salvador Luis GUARRERA y la aplicación de la multa por ocupación extemporánea.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En el marco del seguimiento ordenado por el artículo 3° de la Resolución antes transcrita y mediante la Nota Externa Letra: T.C.P. - PS.L. N° 2365/17 (fs. 230 del Expediente F.R. N° G-1700/16 y en copia a fs. 22 del Expte. del corresponde) se solicitó al Sr. Administrador del Fondo Residual que informe acerca del estado del trámite del Expediente F.R. N° G-1700/16, ello en función de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°.

Que se recepcionó el original del expediente citado con la Nota F.R. N° 256/17 (fs. 231/238 del Expediente F.R. N° G-1700/16 y en copia a fs. 24/31 del Expte. del corresponde) efectuando el Sr. Administrador un relato de los antecedentes relacionados con lo actuado ante la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual en relación a los deudores con contratos de leasing cedidos al ente.

En cuanto al estado del trámite del Expediente F.R. N° G-1700/16, cuyo seguimiento fuera ordenado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 250/17, se verificó por un lado que se saneó la falta de firma del Informe del Departamento Contable obrante a fs. 163 del Expediente F.R. N° G-1700/16, siendo suscripto por el Sr. Ramiro SANDOVAL, dando así cumplimiento al requerimiento contenido en el artículo 2° de la citada Resolución y por el otro, que el Administrador del Fondo Residual no había dado cumplimiento al artículo 1° de la Resolución Plenaria N.º 250/17, al no haber remitido la totalidad del Expediente F.R. N° G-1700/16 a la citada Comisión, a los efectos que ésta tome la intervención allí indicada contando con los informes emitidos en el marco de las actuaciones y demás antecedentes vinculados al Acuerdo de Reconocimiento

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783 (fs. 146/148 del Expediente F.R. N° G-1700/16)

Que ambas cuestiones fueron analizadas por la Dra. Andrea F. FURTADO en el Informe Legal N.º 233/2017, Letra: T.C.P.-C.A. (en copia fiel a fs. 239/242 del Expediente F.R. N° G-1700/16 y en original a fs. 32/35 del Expte. del corresponde).

En virtud de lo antes expuesto, el Plenario de Miembros dictó la Resolución Plenaria N° 100 del año 2018, en la que dispuso: “...**ARTÍCULO 1º.-** *Hacer saber al Administrador del Fondo Residual Ley provincial N° 478, Dr. Martín MUÑOZ, que a fin de dar cumplimiento al artículo 1 ° de la Resolución Plenaria N° 250/2017, deberá remitir el Expediente FR N° G-1700/2016 a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual Ley N.º 478 para su intervención; cumplido ello deberá ser enviado nuevamente a este Tribunal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, realizar el seguimiento de lo resuelto en el artículo 1º de la presente, debiendo informar trimestralmente al Plenario de Miembros, el estado del trámite... ”.*

Seguidamente el Administrador del Fondo Residual informó a este Tribunal mediante Nota FR N.º 66/18 (fs. 248 del Expediente F.R. N° G-1700/16) que había remitido copia de la totalidad del Expte. 1700/16 de Guarrera Salvador Luis s/ Reconocimiento de Deuda y Refinanciación a la Comisión de Seguimiento Legislativo para su intervención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



76

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que conforme fuera advertido por la Dra. Griselda LISAK en su Informe Legal N.º 61/2018, Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 46/47 del Expte. del corresponde y en copia a fs. 249 del Expediente F.R. N.º G-1700/16) mediante Nota Externa N.º 971/2018 Lena T.C.P. S.L. del 11 de mayo de 2018 se le indicó al Sr. Administrador del Fondo Residual que debía remitir el original del Expediente F.R. N.º G-1700/2016 a la Comisión de Seguimiento Legislativo para su intervención (fs. 252 del Expediente F.R. N.º G-1700/16 y fs. 49 del Expte. del corresponde).

Tal y como le fue comunicado al Plenario de Miembros mediante Informe Legal N.º 142/2018 Letra T.C.P.-CA (fs. 64/65), el 25 de junio de 2018 se giró -nuevamente- el Expediente FR N.º G-1700/2016 del registro del Fondo Residual a dicha entidad, a fin de que sean remitidas a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual Ley N.º 478 antes de que el Plenario se expida en definitiva, ello en razón de resultar ineludible que la mentada Comisión efectúe un análisis respecto del valor de la multa y cánones prescriptos no incluidos en el convenio bajo análisis, tal y como ya fuera dispuesto mediante el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 250/2017.

Que en razón del seguimiento ordenado mediante el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 100/18, por Nota Externa Letra: T.C.P.-S.L. N.º 181/2018 (fs. 66) de fecha 5 de febrero de 2019, el Administrador del Fondo Residual fue nuevamente consultado respecto del resultado de la intervención legislativa dispuesta.

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el Sr. Administrador Dr. Martín R. MUÑOZ, mediante la Nota F.R. N.º 14/19 de fecha 11 de febrero del corriente año (fs. 67/68) informó a la Secretaría Legal de este Tribunal que: *“...en el día de la fecha se efectuó una presentación ante la Comisión de Seguimiento Legislativo del Ente que administro, a través de la cual se solicitó una resolución acerca de la situación planteada en relación al deudor **SALVADOR LUIS GUARRERA** quien fuera tomador de un contrato de Leasing en el Banco de Tierra del Fuego, crédito que con posterioridad se transfirió al Ente que administro...”*, adjuntando copia simple de la Nota F.R. N.º 13/19 de fecha 11 de febrero de 2019 dirigida a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual Ley N.º 478, en la que solicitó: *“...se expidan sobre la situación planteada en relación al deudor **SALVADOR LUIS GUARRERA...**”*.

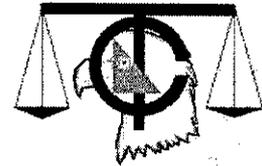
Que a fin de dar cumplimiento al seguimiento ordenado, se elevó al Plenario de Miembros el Informe Legal N.º 33/2019, Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 69/70).

Mediante la Nota FR N.º 77/18, el Sr. Administrador del Fondo Residual remitió el original del Expediente F.R. N.º G-1700/2016 a la Comisión de Seguimiento Legislativo, ello conforme cargo de fecha 22 de mayo de 2018 (fs. 253 del Expediente F.R. N.º G-1700/16)

Que obra la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del 15 de mayo de 2018, expresando: *“...de acuerdo a lo resuelto en la reunión del 9 de mayo ppdo., y en relación al Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N.º 1700 G/2016 caratulado: `GUARRERA Salvador Luis S/*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Reconocimiento de Deuda y Refinanciación', a fin de autorizar la totalidad de la deuda de leasing con la aplicación de la multa por ocupación extemporánea establecida en la cláusula vigésima cuarta del contrato oportunamente suscripto e instrumentado por Escritura Pública N.º 47 readecuada al 5% sobre el valor del canon mensual, cuyos montos han quedado estipulados en la cláusula quinta del Acuerdo de Reconocimiento de deuda y Refinanciación Ley Provincial N.º 783..." (fs. 254/256 del Expediente F.R. N.º G-1700/16 y en copia a fs. 50/55 del Expte. del corresponde).

Es dable indicar que de la misma se advierte que la Comisión de Seguimiento Legislativo se expidió con anterioridad a que le fueran remitidas las actuaciones (fs. 253 del Expediente F.R. N.º G-1700/16) y que solo lo hizo sobre uno de los temas requeridos, razón por la cual resultaba ineludible una nueva intervención de la Comisión para que emita opinión sobre la exclusión del Acuerdo de los montos adeudados en concepto de cánones vencidos y prescriptos conforme el criterio sostenido por el Administrador del Fondo Residual.

Que tal observación fue plasmada en el Informe Legal N.º 102/2018, Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 57/58) y notificada al Administrador del Fondo Residual mediante la Nota Externa N.º 2164/2018, Letra: T.C.P.-P.L. con fecha 5 de octubre de 2018 (fs. 60).

Seguidamente mediante Nota FR N.º 36/19, el Sr. Administrador del Fondo Residual remitió copia simple de la intervención efectuada por la Comisión de Seguimiento Legislativo con cargo de fecha 3 de abril de 2019,

△

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

registrada bajo el N.º 011/19 (fs. 262 del Expediente F.R. N.º G-1700/16), la que dice: “...Dirigimos a Ud. la presente, de acuerdo a lo resuelto en reunión de esta Comisión en relación al Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N.º 1700 G/2016 caratulado “GUARRERA, Salvador Luis s/ Reconocimiento de Deuda y Refinanciación”, a fin ratificar los términos de la Nota de fecha 15/05/18 (Nota SL DC 26/18), así como también en orden a autorizar la exclusión en el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación de los periodos de cánones mensuales vencidos y prescriptos comprendidos en el periodo 26/08/2000 a 26/2608/2006, de acuerdo con el detalle obrante a fs. 140/142 del expediente de referencia...”.

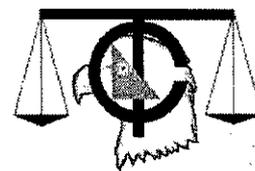
Que mediante Nota Externa N.º 1985/2019, Letra: T.C.P.-S.L., el en aquel entonces Secretario Legal a/c de este Tribunal, Dr. Pablo E. GENNARO, le solicitó al Sr. Administrador del Fondo Residual que sanee la falta de certificación de las copias adunadas a fs. 260/263 del Expediente F.R. N.º G-1700/16. (fs. 266 del Expediente F.R. N.º G-1700/16 y en copia a fs. 73 del Expte. del corresponde).

A través de la Nota FR N.º 084/19, el Sr. Administrador del Fondo Residual agregó en original la intervención realizada por la Comisión de Seguimiento Legislativo antes transcripta, registrada bajo el N.º 011/19 (fs. 269 del Expediente F.R. N.º G-1700/16).

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes indicados, en esta instancia es posible concluir que: a) Se verifica la intervención y autorización de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual Ley N.º 478



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

78

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

respecto de la autorización de la totalidad de la deuda de leasing con la aplicación de multa por ocupación extemporánea establecida en el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación e instrumentado por Escritura Pública N.º 47 readecuada al 5% sobre el valor del canon mensual (fs. 254 del Expediente F.R. N.º G-1700/16) y, asimismo respecto de la exclusión en dicho Acuerdo de los periodos de cánones mensuales vencidos y prescriptos comprendidos en el periodo 26/08/2000 a 26/2608/2006 de acuerdo con el detalle obrante a fs. 140/142 del Expediente F.R. N.º G-1700/16 (fs. 269 del Expediente F.R. N.º G-1700/16), dando así cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 250 del año 2017 y 1º de la Resolución Plenaria N.º 100 del año 2018; b) Se verifica el saneamiento de la falta de firma del Informe del Departamento Contable obrante a fs. 163 del Expediente F.R. N.º G-1700/16, siendo suscripto por el Sr. Ramiro SANDOVAL, dando así cumplimiento al requerimiento del artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 250 del año 2017.

Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 250 del año 2017 y artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 100 del año 2018, corresponde elevar el presente al Plenario de Miembros, a fin de dar cumplimiento con el informe ordenado.

Por todo lo expuesto, soy de la opinión que procedería dar por finalizadas las actuaciones del corresponde en cuanto al seguimiento encomendado por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 250 del año 2017.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

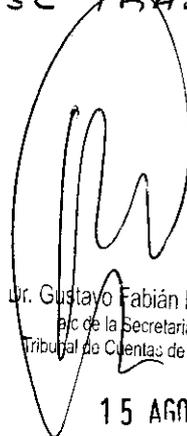
Se giran las actuaciones de referencia conjuntamente con el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N.º 478 N.º 1700, Letra: G, del año 2016, caratulado: **“GUARRERA, SALVADOR LUIS S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”** para la continuidad del trámite.



Dr. Adrián G. VOLPE
Abogado
Mat. N.º 664 del C.P.A.U.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR MIGUEL LONGHITANO

COMPARTO EL CRITERIO VERTIDO POR
EL DR. ADRIAN VOLPE EN EL INFORME LEGAL
Nº 140/2019 LETRA TCP-CA, Y GIRO LAS ACTUA-
CIONES PARA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE.



Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
Ejcc de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

15 AGO. 2019